





Excmo. Ayuntamiento de Jaén

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE JAÉN.

EXPEDIENTE: 7/18

TIPO CONTRATO	SERVICIOS				
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	NEGOCIADO CON PUBLICIDAD				
CRITERIOS	VARIOS CRITERIOS				



CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

EXPEDIENTE: 7/18

A.- OBJETO DEL CONTRATO:

Contratación del servicio de mantenimiento de los sistemas de calefacción de los colegios públicos de Jaén.

B.- PERFIL DEL CONTRATANTE:

Página Web: http://www.aytojaen.es

C.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación asciende a 47.198,83 € más 9.911,75 €, en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de 57.110,58 €. Importe anual 23.599,41 € más IVA.

D.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA:

La oferta económica del contratista se realizará conforme al modelo establecido en el Anexo II del presente pliego.

E.- REVISIÓN Y VARIACIÓN DEL PRECIO:

No se establece revisión de precios.

F.- DURACIÓN:

La duración del contrato será de dos años con posibilidad de prórroga por otros dos años más, a contar desde su formalización.

G.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Tramitación ordinaria, mediante procedimiento negociado con publicidad y varios criterios de adjudicación.

H.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Conforme a los criterios establecidos en el Anexo III.

I.- GARANTÍA PROVISIONAL:

Conforme a lo establecido en el art. 103.1 y 2 del TRLCSP, se exige a los licitadores la constitución de una garantía provisional equivalente al 3% del tipo de licitación (IVA excluido), 1.415,96 €, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

J G	ARANTÍA DEFINITIVA:
	onforme al art. 95.1 del TRLCSP, la garantía definitiva será el 5% del importe de adjudicación ido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
K IN	IPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN:
No	o se establecen.
L FC	DRMA DE PAGO:
La	establecida en la cláusula decimosexta del presente pliego.
M. FI	ΝΑΝCΙΔCΙÓΝ

Para atender a las obligaciones derivadas del presente contrato, existe crédito presupuestario preciso con cargo a la aplicación presupuestaria 32300/22706 para el ejercicio 2018.

El Ayuntamiento de Jaén consignará en los próximos presupuestos, crédito suficiente para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato.

N.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerará baja anormal o desproporcionada aquella oferta que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 25%.





CLÁUSULA PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

1. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) es de naturaleza administrativa y se regirá por el RDL 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del sector Público (en adelante TRLCSP); Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre; y demás normativa de aplicación.

El presente PCAP, que incluye el CUADRO RESUMEN y sus Anexos, y el pliego de prescripciones técnicas (PPT), revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente PCAP, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

El Ayuntamiento de Jaén se reserva el derecho de pedir a los licitadores cuantas aclaraciones considere necesarias para completar la oferta original.

Las solicitudes aceptarán plena e íntegramente, sin condicionamiento ni limitación de clase alguna, todas y cada una de las prescripciones que se contienen en estos Pliegos.

En caso de discordancia entre el PCAP y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el primero sobre los restantes, conteniéndose en él todos los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de los pliegos, instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. ANUNCIOS Y PERFIL DEL CONTRATANTE

La licitación del contrato, por procedimiento negociado con publicidad, a que se refiere el presente pliego se anunciará en el perfil del contratante.

El Perfil de Contratante es el portal externo de difusión en materia de contratación pública del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN. Los datos que incorpora el Perfil de Contratante del presente contrato han sido acordados por el órgano de contratación al que compete la actualización y la conservación de los citados datos con arreglo a la normativa de aplicación (Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda). Al Perfil de Contratante se puede acceder, a los efectos y con las funciones previstas en el artículo 53 del TRLCSP y normas concordantes, en la dirección electrónica que consta en la letra B del CUADRO RESUMEN.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la adjudicación del servicio de mantenimiento de los sistemas de calefacción de los colegios públicos de Jaén.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



CLÁUSULA TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación asciende a 47.198,83 € más 9.911,75 €, en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de 57.110,58 €. Importe anual 23.599,41 € más IVA.

El precio se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 32300/22706 del vigente presupuesto municipal.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de dos años con posibilidad de prórroga por otros dos años más, a contar desde su formalización.

CLÁUSULA QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Cada licitador no podrá presentar más de una solicitud de participación, ni suscribir ninguna en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las solicitudes de participación y de las posteriores proposiciones supone la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este PCAP y del PPT, sin salvedad o reserva alguna.

Las solicitudes de participación junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Negociado de Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN sito en la Plaza de Sta. María nº 1, 3ª Planta.

También podrá realizarse mediante envío por correo en el plazo señalado en el anuncio, en cuyo caso el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o correo electrónico (jperea@aytojaen.es) en el mismo día, consignándose el numero de expediente, titulo completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud de participación, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna solicitud enviada por correo.

Los empresarios que deseen participar en la licitación deberán solicitarlo dentro del plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación del anuncio en el perfil del contratante, mediante escrito al que acompañarán la siguiente documentación, incluida en un sobre y que de conformidad con la modificación por Ley 14/2013 de emprendedores será:

- a) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, (Anexo I)
- b) Las empresas extranjeras presentaran declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o





indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

c) Uniones de empresarios constituidos temporalmente

Cuando dos o más empresarios presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo Unión Temporal de Empresas o similar, cada uno presentará la declaración responsable indicada en el párrafo anterior, debiendo expresar en documento aparte, el compromiso de constitución de dicha unión en caso de resultar adjudicatarios del contrato, con los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La constitución de unión temporal lo será al efecto del presente procedimiento negociado con publicidad, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que constituyan la unión quedarán obligados solidariamente ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

El licitador que suscriba individualmente una proposición no podrá hacerlo en unión temporal con otros, ni figurar en más de una unión temporal.

d) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo

En el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, los licitadores deberán presentar una relación de las sociedades pertenecientes al grupo, con indicación de las que se presentan a la licitación.

CLÁUSULA SEXTA. INVITACIÓN

El órgano de contratación, una vez examinadas las solicitudes de participación y verificada la documentación invitará mediante comunicación escrita a las empresas candidatas que no hayan sido rechazadas para presentar sus ofertas, indicando el lugar de presentación y el plazo para hacerlo.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por el licitador, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

En los sobres figurará externamente el nombre o razón social del licitador, persona o personas de contacto, domicilio, teléfono y e-mail, a efectos de comunicaciones, así como la denominación del contrato.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir redactada en castellano. La documentación redactada en lengua oficial de otra Comunidad Autónoma deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano. En el caso de que se presente en idioma extranjero ésta deberá acompañarse de traducción al castellano realizada por intérprete jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores.



CLÁUSULA SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTAS

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "A": Documentación Administrativa.
- Sobre "B": Oferta Económica y Documentación Técnica

SOBRE "A" DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Se incluirá el resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, de la garantía provisional equivalente al 3% del importe de licitación, con exclusión del IVA: 1.415,96 €. (Anexos V, VII o número de cuenta de Unicaja ES4821030363760231174437).

SOBRE "B" OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

En el sobre se incluirán, en originales, sellados y firmados, o mediante copias auténticas o autenticadas, la documentación relativa a:

- Modelo de oferta económica. (Anexo II)
- Plazo de asistencia a averías (Anexo III prescripciones técnicas)
- Plazo de garantía para elementos sustituidos. (Anexo III prescripciones técnicas).

En el caso de Unión Temporal de Empresas o Agrupación de Interés Económico, la oferta deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada Unión o Agrupación.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. APERTURA DE LAS OFERTAS

Para la apertura de las ofertas y la valoración de las mismas se designarán las personas que compondrán la Mesa de Contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 320 del TRLCSP.

El Sr. Presidente dará lectura al informe que sirvió de base para cursar las invitaciones. A continuación, en acto público, se procederá a la apertura del sobre "A" (documentación administrativa) y si procede, apertura del sobre "B" (oferta económica y documentación técnica).

La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informe técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el presente pliego, acompañada de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte acuerdo de adjudicación. En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las



más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, resultar

CLÁUSULA NOVENA. ACTUACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

adjudicataria aquélla con mejor oferta económica y si persistiera el empate se solventara por sorteo.

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentarlas.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- La que acredite la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación. El poder de representación deberá ser bastanteado por la Secretaría del Ayuntamiento.
- La que acredite la solvencia económica, financiera y técnica exigida. (Anexo III).
- La justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Jaén.
- Carta de pago correspondiente a la garantía definitiva (5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido). (Anexo VI, VII o número de cuenta de Unicaja ES4821030363760231174437).
- Declaración responsable del licitador de que la empresa no está incursa en prohibición alguna para contratar con el Ayuntamiento, conforme al artículo 60 del TRLCSP (Anexo IV). Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Garantía definitiva

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse por cualquiera de las formas previstas en el art. 96 del TRLCSP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresas.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, ésta deberá acreditar la constitución de la misma en Escritura Pública, <u>antes de la firma del Contrato</u>, así como el C.I.F. correspondiente, quedando obligados solidariamente ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN los empresarios que compongan dicha Unión, quienes deberán nombrar un representante o apoderado único, con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del



contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar la empresas para cobros y pagos.

CLÁUSULA DÉCIMA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de os 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En los procedimientos negociados la adjudicación concretara y fijara los términos definitivos del contrato.

La adjudicación deberá ser motivada, será notificada a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el Perfil de Contratante.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. CRITERIOS DE VALORACION

Serán los recogidos en el Anexo III del pliego de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, de conformidad con el art. 154 del TRLCSP.

En el supuesto de que, por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Jaén, el licitador que hubiera resultado adjudicatario no formalizara el contrato en el plazo requerido, el órgano de contratación, previo informe-propuesta, podrá adjudicar el contrato a otro licitador, en función de las ofertas analizadas, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que incurriere el adjudicatario que no firmase el contrato (pérdida de la garantía definitiva, indemnización de los daños y perjuicios ocasionados...).

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El adjudicatario deberá designar un representante o Delegado Técnico, y señalar su domicilio para recibir todas las comunicaciones.

El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN canalizará a través del adjudicatario todas las relaciones derivadas del contrato.

MODITION OF THE REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230502

Como norma general, y salvo indicación expresa, todas las comunicaciones relacionadas con el apital Mundial contrato, en lo que se refieren al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN, serán dirigidas al responsable del Accite de Oliva adjudicatario designado.

El adjudicatario actuará con la mayor premura y eficacia en la solución de aquellas problemáticas que pudieran presentarse y que influyan en la ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas que tiene carácter contractual, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato.

En el supuesto de que la oferta se formule conjuntamente por varias empresas, actuarán todas ellas con carácter solidario, como único adjudicatario, frente al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN, debiendo incluir en su oferta compromiso firme en tal sentido. El carácter de solidaridad alcanzará a las implicaciones y repercusiones de futuro que pudieran derivarse del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El Ayuntamiento de Jaén reconocerá solamente el presupuesto de la oferta y el finalmente adjudicado.

El adjudicatario asume el riesgo y ventura de la evolución de las condiciones financieras del mercado a lo largo del plazo contractual y asumirá los riesgos económicos y las responsabilidades de toda índole que se deriven del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. DEBER DE COLABORACIÓN

El contratista adjudicatario, colaborará con el Ayuntamiento de Jaén, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información que le sea solicitada, referida a las actuaciones objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO

El contratista percibirá el precio del contrato contra factura expedida por el adjudicatario, acompañada de la correspondiente certificación.

La factura deberá ser presentada ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo a quien corresponda la tramitación de la misma.

En dicha factura deberá figurar el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública y el órgano de contratación que será la Concejalía de Hacienda, por Delegación de la Alcaldía, siendo el Ayuntamiento el destinatario.

<u>Organo de contratación:</u>
Denominación: Tte. de Alcalde-Delegado del Área de Hacienda Dirección Postal: Pl. Sta. María, 1 23071. Jaén LO 1230503

1200000

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

Unidad tramitadora: GE0002925

MOD, 200,009-B - REPROGRAFIA EXCMO, AVUNTANTENTO DE JAÉN





Oficina Contable:

LA0005702

<u>Órgano destinatario del objeto del contrato:</u> Denominación: Ayuntamiento de Jaén Dirección postal: Pl. Sta. María, 1. 23071. Jaén

Cesión del cobro del precio.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. REVISIÓN DE PRECIOS

Dadas las características del contrato de servicios no es aplicable al mismo la revisión de precios.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos fijados en el artículo 223 y 308 del TRLCSP; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que exceda del importe de la garantía.

Resolución extrajudicial del contrato.

De concurrir cualquier causa de resolución del contrato, las partes podrán acudir a la vía extrajudicial para dar por finalizado el mismo.

Se deberá levantar acta de la resolución, exponiendo las causas de la misma, que deberá ser firmada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN y adjudicatario. Como anexo a la citada acta, se definirá el estado del contrato, la aplicación de las penalizaciones hasta el momento de la resolución y el resarcimiento de los daños y perjuicios causados.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

OD, 200.009-B - REPROGRAFIA EXCMO, AVUNTAMIENTO DE JAÉ



CLÁUSULA VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no se oponga al TRLCSP; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del TRLCSP.

Jaén a, 8 de febrero de 2018 LA JEFE DE NEGOCIADO

Fdo. Josefa Perea de la Poza.

INFORME DE SECRETARIA.- Visto el pliego que antecede, que ha de regir en la adjudicación, por procedimiento negociado con publicidad, del contrato de servicios para mantenimiento de los sistemas de calefacción de los colegios públicos de Jaén, el mismo cumple con las disposiciones legales vigentes.

Jaén a, 8 de febrero de 2018 EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Miguel Ángel Velasco Gámez.

3D, 200,009-B - REPROGRAFIA EXCMO AVENTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

Jaen Capital Mundial del Accite de Oliva

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR

Apellidos y nombre con N.I.F. / N.I.E, en representación de la empresa, con CIF y domicilio en
COMPARECE:
Ante el Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y, conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de Contratación nº, de conformidad con lo previsto en el art. 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización,
DECLARA: Bajo su responsabilidad:
-Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la AdministraciónQue en relación con el expte
Y para que así conste y surta sus efectos ante el órgano de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146.4 del TRLCSP, firma la presente
En de de 2018
SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA Fdo.:

NOTA:

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

- Esta declaración no sustituye, al compromiso de constitución en UTE, según el art. 59-TRLCSP, a la declaración de pertenencia a un mismo grupo de conformidad con el Art.- 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o a cualesquiera otros documentos preceptivos no contemplados en el art. 146.1. del TRLCSP, en las licitaciones públicas, que deberán adjuntarse a la misma en caso de su procedencia.
- Esta declaración se hace en virtud de lo establecido en el art. 69 de la Ley 39/215, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

«D	, con domicilio a efectos de notificaciones e	n								
, c/	, n.º, con DNI n.º, en nombre propio o e	n								
representación de	, con CIF n.º, enterado del anuncio, condicione	S								
y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado con publicidad del contrato										
de "MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE										
JAÉN", hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente,										
comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del mismo por el importe anual de euros más										
euros en concepto de IVA lo que hace un total de euros/anuales.										
En	, a de de 20									
Firma del licitador,										
		119								
	Fdo ·									

Jaen Capital Mundial del Aceite de Oliva

ANEXO III

LA SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

1. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por:

El volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. La solvencia técnica o profesional se acreditará por:

Una relación de los principales trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato efectuados en los últimos cinco años, indicando su importe, fechas, y destinatario público o privado. Para ello se aportarán certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de de este certificado una declaración del empresario.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.



ANEXO IV

D				cor	N.I.F.		,	en nombre	propio), 0	en
representación	de	la	empresa .				., con	domicilio	fiscal	en	C/
***************************************				., localidad		[provinc	ia	}	/ C.	I.F.
nº		, te	léfono	,	fax.				•		

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que posee plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en las prohibiciones que establece el artículo 60 del RDL 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo y a tales efectos declara no estar incurso en los supuestos previstos en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. (Lugar, fecha, firma y sello de la entidad).

Jach Capital Mundial del Accite de Oliva

ANEXO V

MODELO DE AVAL (GARANTÍA PROVISIONAL)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF......, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 del TRLCSP para responder del mantenimiento de su oferta correspondiente al contrato de:(detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público y en sus normas de desarrollo

El presente aval estará en vigor hasta que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

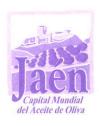
(Lugar y fecha) (Razón social de la entidad) (Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR SECRETARIA GENERAL

Provincia

Fecha

Número o código



ANEXO VI

MODELO DE AVAL (GARANTÍA DEFINITIVA)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 del TRLCSP para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el <u>artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas</u>. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público y en sus normas de desarrollo

El presente aval estará en vigor hasta que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la <u>Ley de Contratos del Sector Público</u> y legislación complementaria.

(Lugar y fecha) (razón social de la entidad) (firma de los apoderados)

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 0123050:

BASTANTEO DE PODERES POR SECRETARIA GENERAL								
5								
Provincia	Fecha	Número o código						

Jach Capital Mundial del Accite de Oliva

ANEXO VII

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en de el TRLCSP y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en el TRLCSP.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha Firma: Asegurador.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

Bastanteo de poder	es por la Secretaria Genera	al	1
Provincia	Fecha	Número o código	1





Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etcétera.